

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Ciudad y Fecha

VILLAVICENCIO, 31 DE ENERO DE 2022

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE: PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL

NIT: 901.003.351-2

DIRECCION: CALLE 15 No. 40-101

TELÉFONO:

683 3676

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

NIT: 830.024.478 - 1

DIRECCION: CARRERA 39 No. 25-05 SIETE DE AGOSTO (VCIO)

TELÉFONO:

6827979

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, fija con arma y con equipo de comunicaciones y fija sin arma y sin equipo de comunicaciones en el edificio PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, ubicado en la calle 15 No. 41-101.

No DE CONTRATO

CPS-018-2018

TIEMPO DE EJECUCIÓN 3 AÑOS Y 5 MESES

FECHA DE INICIO

01/07/2018

FECHA DE TERMINACIÓN 31/12/2021

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

100%

VALOR DEL CONTRATO

\$ 1.175.125.200

OTRO SI No. 1

\$726.746.672

OTRO SI No. 2

\$34.634.316

ADICIÓN No 2. OTRO SI No. 2

\$119.711.769

ADICIÓN No 3. OTRO SI No. 2

\$190.522.815

ADICIÓN No 4. OTRO SI No. 2

\$109.842.360

ADICIÓN No 5. OTRO SI No. 2

\$109.842.360

ADICIÓN No 6. OTRO SI No. 2

\$103.823.372

ADICIÓN No 7. OTRO SI No. 2

\$103.823.372

ADICIÓN No 8. OTRO SI No. 2

\$103.823.372

ADICIÓN No 9. OTRO SI No. 2

\$103.823.372

ADICIÓN No 10. OTRO SI No. 2

\$8.864.328

VALOR EN LETRAS:

DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS MCTE.

VALOR TOTAL EJECUTADO

\$ 2.890.583.308

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

* Servicios de vigilancia 24 horas con medio humano con arma y sin arma, sin canino, con sistema de comunicación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.

* Servicios de vigilancia 16 horas con medio humano con arma y sin arma, sin canino, con sistema de comunicación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.

* Servicios de vigilancia 9 horas diurnas con medio humano con arma y sin arma, sin canino, con sistema de comunicación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

CALIDAD	EXCELENTE	X	CUMPLIMIENTO	EXCELENTE	X	SANCIONADO
BUENO			BUENO			SI
REGULAR			REGULAR			NO
MALO			MALO			MOTIVO

QUIEN CERTIFICA CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ

CARGO: Gerente

TELÉFONO: 683 3676

FIRMA

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101. Teléfono 683 36 76. Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 018-2018 ENTRE PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

LA CONTRATANTE	PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL NIT. 901.003.351-2
EL CONTRATISTA	AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT. 830.024.478-1
DURACIÓN DEL CONTRATO	01 AÑO
INICIO DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2018
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	30 DE JUNIO DE 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.175.125.200.00)

Entre los suscritos a saber: **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit.901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CLAUDIA FRANCESCA BERSANO MEDINA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 422.227, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NITNo.830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 20131200037467 del 04 de Julio de 2013 Representado Legalmente por el Señor **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.926 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**, con plena autonomía, elementos, herramientas y recurso humano propio, de forma independiente, y bajo su responsabilidad de conformidad a su objeto social, prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, fija con arma y equipo de comunicaciones, y fija sin arma y sin equipo de comunicaciones a **LA CONTRATANTE**, en el Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, ubicado en la calle 15 No. 41-101 de la ciudad de Villavicencio.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, prestará el servicio descrito de lunes a domingos, incluyendo días festivos, de manera continua, durante las 24 horas. Actividad preventiva por cuanto está orientada a evitar, hasta donde sea posible, las perturbaciones que puedan sucederse contra la seguridad y tranquilidad en el puesto o puestos de trabajo objeto del servicio. Para los efectos de responsabilidad civil, las partes acuerdan que este es un contrato de medio, no de resultado

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato, con personal propio, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNITARIO (TARIFA + AYS)	V/MENSUAL	V/TOTAL
1.	Servicio de Vigilancia las 24 horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 6:00 a.m a 6:00 a.m. Con arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.562.423	\$30.249.692	\$ 362.996.304.00
2.	Servicio de Vigilancia las 24 horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 6:00 a.m a 6:00 a.m. Sin arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.424.924	\$29.699.696	\$ 356.396.352.00
3.	Servicio de Vigilancia las 16 horas todos los días del mes incluidos sábados, domingos en el horario de 6:00 a.m a 22:00 p.m Sin arma y equipo de comunicación.	8	\$4.518.974	\$36.151.792	\$ 433.821.504.00
SUBTOTAL				\$96.101.180	\$1.153.214.160
IVA 19% (CON BASE A.T.U 10%)				\$ 1.825.922	\$ 21.911.069.00
TOTAL				\$ 97.927.100	\$ 1.175.125.200.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula, se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, circular externa No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO En el evento de que LA CONTRATANTE, requiera servicios adicionales o en su defecto disminuya el servicio del personal, los valores serán liquidados conforme lo establecido en la presente cláusula, o conforme a la tarifa vigente establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.175.125.200.00), incluido IVA, suma que LA CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma:

3.1 Doce (12) pagos mensuales consignados en la cuenta corriente No. 198106049 del Banco de Bogotá a nombre de AVIZOR SEGURIDAD LTDA, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENT PESOS (\$97.927.100.00), incluido IVA. El presente valor, podrá variar por parte de LA CONTRATANTE, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de LA CONTRATANTE, de conformidad a lo siguiente; Cuando se cause el servicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del;

- Pago de la seguridad social, de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.

- Verificación y aprobación por parte del Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá presentar con los requisitos anteriormente descritos, las facturas de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, discriminadas, así;

- Una (01) factura y/o cuenta de cobro mensual, indicando el servicio de vigilancia y seguridad privada, causada por el servicio de los pisos; semisótano, sótano 1 y sótano 2, sitio de ubicación de los parqueaderos del Edificio.

- Una (01) factura y/o cuenta de cobro mensual, indicando el servicio de vigilancia y seguridad privada para las zonas comunes del sector comercial, el sector empresarial del Edificio, y las áreas de cesión.

CUARTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución inicial del presente contrato será de doce (12) meses calendario, contados a partir del 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente pactado, o por el tiempo que establezcan las partes, sin que dicho plazo sea superior a tres (03) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que surta efectos jurídicos la prórroga, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Cualquiera de las partes deberá manifestar por escrito, a través de correo electrónico, la solicitud de prórroga del contrato, indicando el término, para aprobación de la parte contraria, con un término mínimo de quince (15) días, antes de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitud de prórroga por parte de EL CONTRATISTA, estará sujeta a la evaluación de satisfacción y cumplimiento del servicio, por parte de LA CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato, las partes que los suscriben se obligan en especial a:

5.1 EL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, conforme a las especificaciones, ítems, cantidades establecidas en el presente contrato.
- Cumplir con el cronograma de horarios establecidos por la Dirección de Seguridad.
- Poner a disposición de LA CONTRATANTE, 3 Coordinadores de seguridad adicionales que prestarán el servicio, durante las 24 horas, organizados en tres turnos de 8 horas cada uno.
- Poner a disposición de LA CONTRATANTE, 2 guardas adicionales, que prestarán el servicio en la rampa de acceso a sótanos, durante 16 horas, organizados en dos turnos.
- Prestar un servicio adicional de una hora y media, desde las 22:00 horas hasta las 23:30 horas, en el parqueadero de motos.
- Para la prestación del servicio de vigilancia, pondrá a disposición de LA CONTRATANTE, 15 radios de comunicaciones, en calidad de préstamo.
- Prestar el servicio de vigilancia, con un (01) Zegway y tres (03) bicicletas básicas para los tres sótanos del Edificio.



- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, aseguradora de riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, de conformidad con las normas vigentes.
- Seleccionar de manera independiente, autónoma bajo su exclusiva subordinación y dependencia el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar que los trabajadores asignados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se encuentren dentro de las instalaciones del Centro Comercial, con sus respectivos uniformes, carnet de identificación.
- Garantizar que el personal a su cargo, actúe con respeto y buen trato a los visitantes, clientes, propietarios, arrendatarios, locatarios, empleados, y demás personas que se encuentren dentro del Edificio, y en las áreas de cesión, así mismo acatar las estipulaciones determinadas en el artículo 106 del Reglamento de propiedad Horizontal, de **LA CONTRATANTE**.
- Atender los requerimientos que surjan del servicio prestado y las labores del personal, ya sea por la deficiente prestación del servicio contratado o por conductas inadecuadas de los trabajadores propios de **EL CONTRATISTA**.
- Informar por escrito al correo electrónico a **LA CONTRATANTE**, con antelación, los cambios que surjan en la implementación del personal que ejecutara el objeto contractual.
- Atender de manera diligente los eventos que sobrevengan con el personal a su cargo, y que surjan de la prestación del servicio contratado.
- Suplir las necesidades extemporáneas que requiera **LA CONTRATANTE**, y que sean acordes al objeto contractual.
- Responder por los daños y pérdidas, materiales o físicas, ocasionados por el personal que desarrolla las labores del objeto contractual, a las instalaciones del Centro Comercial, los visitantes, copropietarios, trabajadores de planta, y todos aquellos que se encuentren por diferentes circunstancias dentro del Centro Comercial.
- Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.
- Mantener vigente el permiso emitido por el Ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones.
- Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas, que se utilicen para el cumplimiento del presente contrato.
- Presentar a la certificación de acreditación, del personal que preste el servicio de vigilancia, conforme a la normatividad vigente.
- Garantizar el cumplimiento continuo e ininterrumpido del servicio contratado.
- Realizar un plan preventivo de seguridad en los sitios contratados para la Vigilancia y seguridad, para lo cual **LA CONTRATANTE**, se compromete a tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias resultantes del plan preventivo de seguridad y así minimizar los riesgos de seguridad existentes en cada puesto de trabajo.
- Acudir a las reuniones o comités de seguridad citados por **LA CONTRATANTE**.
- Los demás acordes al objeto contractual y la normatividad vigente.

5.2 LA CONTRATANTE

- Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en los términos y la forma pactada.
- Informar a **EL CONTRATISTA**, cualquier eventualidad, o irregularidad que se presente con el personal a su cargo, que tenga relación directa con el objeto contractual.
- Vigilar por el cumplimiento y la ejecución del contrato.
- Informar por escrito a **EL CONTRATISTA**, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del perjuicio, los hechos ocurridos, anomalías, o delitos que por

negligencia, omisión o culpa de del personal de EL CONTRATISTA se cometa en contra de LA CONTRATANTE.

SIXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato, por cuanto su obligación es velar por la vigilancia y seguridad del Edificio, por lo anterior se obliga a constituir a favor de LA CONTRATANTE, al momento de la firma del presente documento y como requisito para la iniciación de actividades, las siguientes pólizas:

6.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Durante la vigencia del presente contrato y sus prorrogas, EL CONTRATISTA mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 4238218000050 expedida por la Aseguradora Mafre Colombia, por valor de OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que EL CONTRATISTA ha tomado de conformidad con lo exigido en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Art. 11 del Decreto 356 de 1994, para asumir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir por la actividad a desarrollar a través de su personal, por el uso indebido de armas de fuego, caninos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada derivada del ejercicio de su objeto social en el giro de la operación de vigilancia en los predios donde se presta el servicio, y que amparará los siguientes riesgos: Responsabilidad Civil por Predios, Labores y Operaciones incluyendo gastos médicos siempre y cuando sea responsable, y bienes bajo cuidado tenencia y control incluyendo hurto y hurto calificado.

PARÁGRAFO PRIMERO-EXCLUSIONES: Del procedimiento anterior están excluidas las reclamaciones provenientes de la pérdida o hurto de los siguientes elementos:

- a) Paquetes, carteras y demás accesorios externos dejados en zona común por descuido sin hacer la recomendación respectiva al Guarda de Seguridad,
- b) Objetos que por su tamaño puedan sacarse de manera fácil, camuflados personalmente,
- c) Elementos de mucho valor y poco tamaño, tales como joyas, celulares, radios portátiles o de comunicación, elementos de cálculo y precisión entre otros,
- d) Perdidas y/o daños no comunicadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento o día en que EL CONTRATANTE se entere o conozca de ellos o cuando no de facilidades razonables (a tiempo, fuentes de información oportunas, acceso a fuentes) a Avizor Seguridad para realizar la debida investigación.

6.2 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, como única asegurada y beneficiaria, una póliza de cumplimiento, a favor de particulares, que ampare, lo siguiente:

- El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, adquiridas en el presente contrato, por el 10% del valor del contrato.
- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA, contrate para la ejecución del presente contrato, por el 10% del valor del contrato, durante la vigencia del presente contrato, sus prorrogas y tres años más.
- Calidad de servicio: Por el 10% del valor del contrato, por la vigencia del presente contrato y sus prorrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas descritas anteriormente tendrán una vigencia desde el 01 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, los deducibles que se causen y los amparos que no alcancen a cubrir las pólizas, serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA, acreditará el pago de las primas de las pólizas, adjuntando el correspondiente recibo de caja, expedido por la Compañía Aseguradora o por el intermediario de Seguros.



PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que se aumente el valor contratado, ~~se aumentará~~ aumentarse por parte de **EL CONTRATISTA**, los valores amparados.

SÉPTIMA. CESIÓN: Ni **LA CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** podrán ceder, en todo o en parte, las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que, entre ellas, o sus subalternos, representantes o subcontratistas de la otra parte, NO EXISTE relación laboral alguna; en consecuencia, cada una de las partes, en forma exclusiva, y en relación con sus subalternos, representantes o subcontratistas, queda obligado a atender con sus propios recursos, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial y demás obligaciones que le impone la legislación laboral vigente, así como las de carácter civil.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONSIGNAS: Todas las actividades que desarrolle **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, será sujeto de supervisión por parte del Representante Legal del Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial, a través de la Dirección de Seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las consignas a cumplir por los Guardas de Seguridad estarán bajo el control y regulación de **EL CONTRATISTA**, sin embargo **LA CONTRATANTE** o el Supervisor podrán solicitar estipulaciones especiales relativas al servicio (CONSIGNAS).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal destinado para el servicio estará sometido a las normas y reglamentos de **EL CONTRATISTA**. Sin embargo el personal de servicio deberá respetar y acatar las indicaciones de **LA CONTRATANTE**. Cuando el personal omita esta disposición, **LA CONTRATANTE**, comunicará de manera inmediata a **EL CONTRATISTA**, para que tome las acciones pertinentes, en todo caso **LA CONTRATANTE**, podrá solicitar que se reemplace y releve del servicio al personal de guardas que sean vetados, en razón de sus faltas al servicio o por hechos constitutivos de mala conducta, o que pongan en riesgo la seguridad del Edificio.

DÉCIMA - EQUIPOS TECNOLÓGICOS: Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, instalará a todo costo en el Edificio de **LA CONTRATANTE**, los siguientes equipos tecnológicos:

- Tres (03) sistemas de seguridad integrados: Para el funcionamiento, cada sistema contará con los siguientes elementos; software con licencia a favor de **LA CONTRATANTE**, equipo (Cpu - Monitor), lector, biométrico, cámara, accesorios, los sistemas serán instalados en cada Lobby del Edificio.
- Seis (06) Cámaras de Conteo: Las cámaras de conteo, tendrán un (01) sistema integrado con software y licencia a favor de **LA CONTRATANTE**, y equipo (Cpu - Monitor), las cuales deberán ser instaladas en; entrada 2, entrada principal acuario, esquina Beer (puente - senderos), segundo piso frente a Falabella, tercer piso Cinemark, y tercer piso, o en su defecto donde indique **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La capacitación de los sistemas y el mantenimiento, serán cubiertos por **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato y sus prorrogas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA**, deberá instalar los equipos tecnológicos, dentro de los primeros dos (02) meses de vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará por terminado de manera anticipada el contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin que dicha decisión genere incumplimiento y reconocimiento de indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se haya causado el primer (01) año de prestación de servicio y se conceda la prórroga del contrato, por el termino pactado entre las partes sin superar los tres (03) años, los equipos tecnológicos descritos en la presente cláusula, formarán parte de los activos de LA CONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATISTA, entregará mediante acta anexando las facturas y licencias de los equipos tecnológicos.

DÉCIMA PRIMERA - ATENCIÓN DE EVENTOS Y/O SINIESTROS: EL CONTRATISTA atenderá las reclamaciones hechas por LA CONTRATANTE por hechos plenamente comprobados, donde se determine a cabalidad la preexistencia de los elementos o valores que se digan extraviados, o que fueron hurtados o robados por negligencia del personal de guardas y será responsable hasta la suma que establezcan de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo contemplado en las demás cláusulas de este contrato; En cualquier otro caso se seguirá procedimiento de ley (Denuncio ante fiscalía y fallo correspondiente).

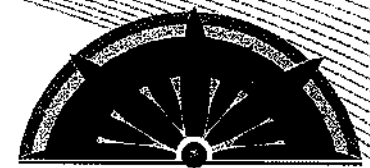
El plazo máximo de contestación es de tres (03) días, teniendo en cuenta el protocolo en vigilancia y seguridad física, anexo al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: LA CONTRATANTE, a través de la Dirección de Seguridad, realizará cada seis (06) meses, una evaluación de desempeño del servicio contratado, para mantener los estándares del servicio de vigilancia, donde se tendrá como factor determinante, los siguientes aspectos; calidad del servicio, atención al cliente, clima laboral, atención de siniestros y eventos, incumplimiento y atención de eventos con los guardas de seguridad, atención de requerimientos, estados de herramientas y equipos, permisos de porte de armas al día, y todos aquellos que surjan en el transcurso de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. El deficiente desempeño, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin que dicha decisión genere incumplimiento por parte de LA CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente se terminará por las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo estipulado.
- Por cumplimiento del objeto contractual.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por disposición de la Ley o por mandato de autoridad competente.
- Unilateralmente por cualquiera de las partes, por el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones derivadas del contrato.
- Unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE, cuando;
EL CONTRATISTA, no cancele o se encuentre en mora por más de un (01) mes de las acreencias laborales, del personal que presta el servicio de vigilancia en el Edificio.
- Por el deficiente desempeño de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula Décima Segunda, del presente contrato.
- Anticipadamente, por parte de LA CONTRATANTE, si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, no otorga la renovación de la licencia de funcionamiento No. 20131200037467 del 04 de julio de 2013, o en el caso de que por acción u omisión de EL CONTRATISTA, dicha licencia sea suspendida o revocada.
- Anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este contrato se entiende por Fuerza Mayor todo evento que pueda calificarse como tal según la Ley Colombiana, que sea imprevisible e irresistible, ajeno a las partes y que ocurra sin culpa o negligencia imputable a ellas. Se consideran como eventos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: Deslizamientos de tierra, huracanes, terremotos, inundaciones, avalanchas, rayos, incendios, desastre en transporte terrestre, aéreo, férreo, fluvial y marítimo que directa o indirectamente



Primavera Urbana

CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL

VILLAVICENCIO

contribuyan o resulten en la imposibilidad total o parcial de alguna de las partes para cumplir con sus obligaciones; Actos o ausencia de actos de la Autoridades Competentes, incluyendo pero sin limitarse, Leyes, Ordenes, Reglamentos, Decretos, Sentencias, acciones judiciales, regulaciones, negación de la emisión, renovación o confirmación de permisos o licencias que directa o indirectamente contribuyan o resulten en la imposibilidad de alguna de las partes para cumplir sus obligaciones o que lesionen grave e injustamente los intereses de una o ambas partes o que comprometan en forma grave su capacidad financiera; Actos de desorden civil incluyendo guerra, terrorismo, bloqueos, insurrecciones, motines, protestas en masa y acciones de las fuerzas militares relacionados con o en respuesta a algún acto de desorden civil que directa o indirectamente contribuyan o resulten en la imposibilidad de alguna de las partes para cumplir con sus obligaciones; Actos de desorden industrial incluyendo suspensión ilegal de actividades y paro, cuando esos actos contribuyan o resulten en la imposibilidad de alguna de las partes para cumplir con sus obligaciones; y cualquier otra causa, similar o distinta de aquellas específicamente enumeradas aquí, que este fuera del control razonable y no pudiera ser prevista por la parte obligada afecta por ella o que, habiendo sido prevista, no pudiera ser evitada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento total o parcial del mismo, cuando este se derive de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, siempre que la parte afectada notifique a la otra parte de tal evento, tan pronto como le sea posible, sin que transcurra un lapso superior a tres (3) días; si la noticia es dada inicialmente verbal o telefónicamente, deberá ser confirmada por escrito, vía fax o E-mail, dentro de las 24 horas siguientes. De no darse el aviso, en la forma indicada, no podrá alegarse la causal para justificar incumplimiento. De la ocurrencia de los hechos de Fuerza Mayor se dejará constancia en Acta suscrita por las partes, en la cual se señalarán de común acuerdo suspensión de obligaciones afectadas por la causal, sin que este sobrepase un mes (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos; transcurrido tal término, las partes decidirán si se prorroga, o si se da por terminado el Contrato.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por causas que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, derivadas de hechos de terceros, y no imputables a alguno de los Contratantes, las partes podrán suspender la ejecución del contrato por el término necesario, efecto para el cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello, el tiempo estimado de suspensión, la fecha de reiniciación, las prestaciones ejecutadas, y las demás constancias que consideren convenientes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Igualmente podrán las partes suspender la ejecución del contrato de mutuo acuerdo, cuando se dieren circunstancias que los Contratantes determinen, efecto para el cual se levantará acta en la forma que se acaba de indicar; en este caso el tiempo de suspensión tampoco se computará para el plazo extintivo.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE, de cualquier requerimiento, reclamación que provenga de terceros, indemnizaciones, condenas, sanciones, multas o cualquier otro pago que resulte de reclamos judiciales, extrajudiciales o administrativos, instaurados por el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual, así mismo de las que resulten de subcontratistas, proveedores que contrate para el desarrollo de las actividades propias de este contrato.

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato y durante los DOS (02) años siguientes al vencimiento contractual, EL CONTRATISTA, y sus trabajadores,

no podrán revelar información relacionada con los servicios, actividades, operaciones propias del Centro Comercial. Dicha condición deberá establecerla **EL CONTRATISTA**, en los contratos laborales del personal que pone a disposición de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA: Las partes, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, establecen a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de sus obligaciones, y favor de la parte cumplida, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios por el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, se procurará que las diferencias y conflictos que surjan desarrollo del objeto contractual, se solucionen de conformidad al capítulo XIII artículo 96 del Reglamento de Propiedad Horizontal de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA - RENUNCIA Y MÉRITO EJECUTIVO: Las partes RENUNCIAN de manera expresa a los requerimientos de Ley y constituciones en mora. Para todos los efectos el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de las prestaciones a cargo de las partes.

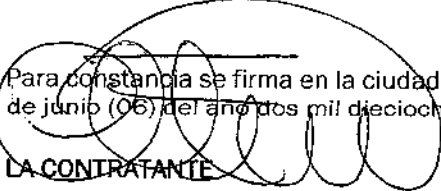
VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición e incorporación de la póliza de garantía con la totalidad de los amparos establecidos.

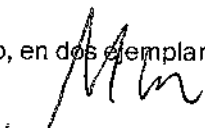
VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones:

LA CONTRATANTE: Calle 15 No. 41-101, piso 4, área administrativa.
Teléfono: 6833676
E-mail fbersano@primaveraurbana.com.co

EL CONTRATISTA: Carrera 38 N° 25-05 barrio Siete de Agosto, de la ciudad de Villavicencio.
PBX (0X8) 6827979
Celular 3143825954 - 3115270606
E-mail de notificación judicial, gerencia@avizor.com.co

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, el día veinte (20) de junio (06) del año dos mil dieciocho (2018).


LA CONTRATANTE
CLAUDIA FRANCESCA BERSANO M.
Representante Legal
Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial


EL CONTRATISTA
ANDRES IGNACIO CHAVEZ R
Representante Legal
Avizor Ltda.

ELB. DIR. JURÍDICA

OTRO SI NO. 001 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018

PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit.901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NITNo.830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por el Señor **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.926 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI NO. 001** al el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que previo al vencimiento del término del contrato No. CPS-018-2018 y de conformidad al parágrafo primero de la cláusula cuarta, **LA CONTRATANTE** mediante comunicación escrita informo la prórroga del contrato por el término de 1 mes, contados a partir del 01 al 31 de julio de 2019.

SEGUNDO: Que el Consejo de Administración General, en sesión del 19 de julio de 2019, solicitó a la Gerente realizar los ajustes del contrato No CPS-018-208, para la nueva vigencia, con el fin de suscribir la prórroga el contrato No. CPS-018-2018. La modificación del servicio fue puesta a consideración del Consejo de Administración General, a través de consulta no presencial.

TERCERO: Que el Consejo de Administración General de la Copropiedad, por mayoría de votos, aprobó la propuesta de servicio presentada, ordenando la suscripción del otro si No. 001 al contrato No. CPS-2018-2018, por un término de 8 meses, iniciando desde el 01 de agosto de 2019 y con fecha de terminación 31 de marzo de 2020.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo han decidido suscribir el presente **OTRO SI No. 001**, que hace parte integral del contrato No. CPS-018-2018, y que;

1. Prorroga el plazo de ejecución y vigencia; Conforme al parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. CPS-018-2018.
2. Modifica la cláusula Segunda y el parágrafo primero del contrato No. CPS-018-2018.
3. Modifica la cláusula Tercera del contrato No. CPS-018-2018.
4. Modifica el literal 4 de numeral 5.1 de la cláusula Quinta del contrato No. CPS-018-2018.
5. Adicionar a la cláusula Quinta del contrato No. CPS-018-2018, las obligaciones determinadas en el presente otro si.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud del parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. CPS-018-2018, las partes prorrogan el plazo de ejecución y vigencia del contrato No. CPS-018-

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



2018, por el término de ocho (08) meses calendario, iniciando el 1° de agosto de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

SEGUNDA. Modificar la cláusula segunda y el párrafo primero del contrato No. CPS-018-2018, para la vigencia del presente otro si, estableciendo que **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	IVA	VALOR UNI.	V/TOTAL
1.	Servicio de Vigilancia las 24 horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 6:00 a.m a 6:00 a.m. Con arma y equipo de comunicación.	3	\$ 7.287.421	\$ 728.742	\$ 152.347	\$ 8.168.470	\$ 24.505.410
2.	Servicio de Vigilancia las 24 horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 6:00 a.m a 6:00 a.m. Sin arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.287.421	\$ 582.994	\$ 149.538	\$ 8.019.953	\$ 32.079.812
3.	Servicio de Vigilancia las 16 horas todos los días del mes incluidos domingos y festivos, en el horario de 6:00 a.m a 22:00 p.m. Con arma y equipo de comunicación.	1	\$ 4.435.270	\$ 443.527	\$ 92.697	\$ 4.971.494	\$ 4.971.494
4.	Servicio de Vigilancia las 16 horas todos los días del mes incluidos domingos y festivos, en el horario de 6:00 a.m a 22:00 p.m. Sin arma y equipo de comunicación.	6	\$ 4.435.270	\$ 354.822	\$ 91.012	\$ 4.881.103	\$ 29.286.618
SUBTOTAL MENSUAL							\$ 90.843.334
VALOR TOTAL							\$ 726.746.672

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula, se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, circular externa No. 20194000000025 del 02 de enero de 2019. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. Modificar la cláusula tercera del contrato No. CPS-018-2018, para la vigencia del presente otro si, en consideración, el valor total del servicio es la suma de **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$726.746.672.00)**, incluido IVA y AYS, suma que **LA CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente forma:

3.1 Ocho (08) pagos mensuales consignados en la cuenta corriente No. 198106049 del Banco de Bogotá a nombre de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, por valor de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$90.843.334.00)**, incluido IVA y AYS. El presente valor, podrá variar por parte de **LA CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

CUARTA. Modificar el literal 4 de numeral 5.1 de la cláusula Quinta del contrato No. CPS-018-2018, en consideración quedará para las partes la obligación establecida de la

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



siguiente manera; Poner a disposición de LA CONTRATANTE durante la ejecución de la presente prórroga 1. guarda adicional, que prestará el servicio en la rampa de acceso a sótano 2, durante todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, en el horario comprendido entre las 06:00 am hasta las 10:00 pm. Siempre y cuando no se disminuya el valor de la factura mensual.

QUINTA: Adicionar a la cláusula Quinta numeral 5.1 del contrato No. CPS-018-2018, las siguientes obligaciones, para EL CONTRATISTA:

- Presentar y cumplir con el plan de capacitación del personal de seguridad que disponga para cumplir el servicio el cual debe incluir planes de emergencia, brigadas de emergencia y evacuación, de acuerdo a la aprobación de LA CONTRATANTE.
- Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento del personal de conformidad a lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.
- Prohibir al personal de seguridad, comunicar a los clientes información no autorizada.
- Atender cualquier solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por LA CONTRATANTE por escrito y debidamente justificado. El personal que sea cambiado por solicitud de LA CONTRATANTE no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del mismo. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de LA CONTRATANTE.
- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en las licencias de funcionamiento.
- Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exige la ley.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, de control y vigilancia destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado.
- Cumplir a cabalidad lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. Este cumplimiento contempla todo lo referente al Sistema de Gestión sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dotar con mobiliario el espacio que LA CONTRATANTE le asigne de acuerdo con su necesidad y la de sus trabajadores.
- Presentar cada seis (06) meses el estudio de seguridad con análisis de riesgos.
- Aportar la información necesaria, para consignar las responsabilidades de los procedimientos para el manejo de crisis y emergencias, en el manual de seguridad de EL CONTRATANTE.
- Asistir a los comités de seguridad que programe LA CONTRATANTE a fin de facilitar la comunicación entre las partes.
- Cuando las necesidades del servicio lo requieran, realizar el acompañamiento para las actividades de recaudo de LA CONTRATANTE, desde cajeros de pago y/o traslado de dinero dentro del Edificio con los protocolos de seguridad necesario, situación que será coordinada con el jefe de seguridad del CCE.
- Responder por las reclamaciones y/o daños diferentes a las establecidas en la cláusula Décima Primera del contrato No. CPS-018-2018, relacionados directamente por la prestación del servicio contratado, que puedan generar un perjuicio económico para LA CONTRATANTE y/o terceros, por hechos debidamente comprobados. Caso en el cual EL CONTRATISTA deberá iniciar la investigación administrativa para determinar las

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



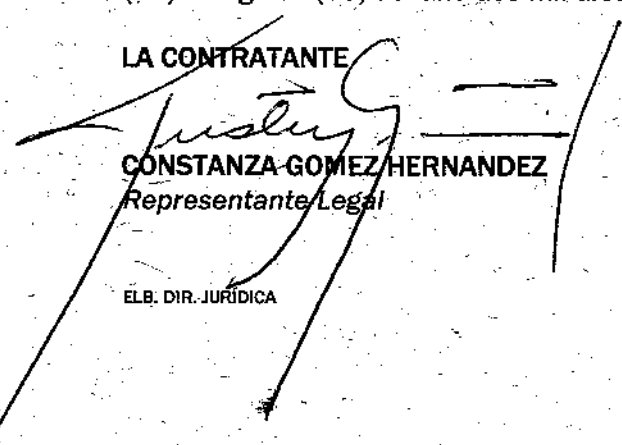
circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento. Los resultados de la investigación administrativa deberán ser presentados a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la reclamación. EL CONTRATANTE facilitará la información que requiera para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA, deberá actualizar las pólizas conforme a lo establecido en la cláusula Sexta del contrato NO. CPS-018-2018.

SÉPTIMA: Las partes establecen que la presente Otro Si No. 001, modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas en el numeral cuarto de las consideraciones. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, el día primero (01) de agosto (08) del año dos mil diecinueve (2019).

LA CONTRATANTE


CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

ELB. DIR. JURIDICA

EL CONTRATISTA


ANDRES IGNACIO CHAVEZ R
Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia





OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018
PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit.901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NITNo.830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por el Señor **ANDRES IGNACIO CHAVEZ ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.926 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI NO. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la Gerente solicita al Consejo De Administración General, en sesión ordinaria del 31 de marzo del 2020 prorrogar el contrato número CPS 018- 2018 por un mes más, es decir del 1 al 30 de abril del 2020 mientras prevalezca la medida sanitaria emitida por el Gobierno Nacional y acorde a lo dispuesto que se encuentra en la oferta de servicios presentada por Avizor Seguridad Limitada.

SEGUNDO: Que el Consejo de Administración General, por unanimidad autorizo a la Gerente a suscribir la prórroga el contrato No. CPS-018-2018. Por el término de un mes del 1 al 30 de abril de 2020.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo han decidido suscribir el presente OTRO SI No. 002 al contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud del párrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia del contrato No. CPS-018-2018, por el término de un (01) meses calendario, contados a partir del 1° de abril al 30 de abril del 2020.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda y el párrafo primero del contrato No. CPS-018-2018, en consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y a partir del mes de abril el contratista se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato de conformidad con la condición emitida por el contratante a partir del 1 de abril del año 2020, por lo que el contratista se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial
Nit: 901.003.351-2
Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85
Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co
Villavicencio (Meta) Colombia





IT	DESCRIPCIÓN	CA N.	V/UNI.	AYS	IVA	VALOR UNI.	V/TOTAL
1.	Servicio de Vigilancia las 24 horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 6:00 a.m a 6:00 a.m. Sin arma y equipo de comunicación.	4	7.724.666	772.467	161.446	8.658.579	34.634.316

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula, se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, circular externa No. 20194000000025 del 02 de enero de 2019. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, el valor total del servicio prorrogado es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$34.634.316) en este valor está incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, en la cuenta corriente No. 198106049 del Banco de Bogotá a nombre de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**. El presente valor, podrá variar por parte de **LA CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente; Cuando se cause el servicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de;

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA. De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

QUINTA: Las partes establecen que la presente Otro Si y Adición No. 002 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, el día primero (01) de Abril (01) del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial
Nit: 901.003.351-2
Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85
Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co
Villavicencio (Meta) Colombia



**ADICION N° 002 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018
PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA**

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit.901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NITNo.830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 002 al OTRO SI NO. 002** modificadorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la gerente solicito al Consejo de Administración General, en sesión ordinaria del 15 de mayo de 2020 disponer de un servicio de seguridad de 16 horas para el primer piso, una vez se diera apertura a la actividad comercial.

SEGUNDO: Que el Consejo de Administración General de la Copropiedad por unanimidad aprobó la solicitud presentada, ordenando la suscripción de una adición al otrosí N° 002 del contrato No. CPS-2018-2018.

TERERO: Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente **ADICION No. 002 al OTRO SI N° 002** del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud del parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia del contrato No. CPS-018-2018, por el término de tres (03) meses calendario, contados a partir del 1° de Julio al 30 de Septiembre del 2020.

SEGUNDA. ÍTEM. CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda del OTRO SI No. 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, a partir del 03 Julio de 2020 **EL CONTRATISTA**, se obliga a adicionar y realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	% AYS	SUBTOTAL	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU 10%	VALOR TOTAL
I	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. PUERTA ENTRADA 2	\$7.724.666	\$772.467	\$8.497.133	\$849.713	\$161.446	\$ 8.658.578
II	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. CALLE 12 (83)	\$7.724.666	\$772.467	\$8.497.133	\$849.713	\$161.446	\$ 8.658.578
III	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. SENDERO	\$7.724.666	\$772.467	\$8.497.133	\$849.713	\$161.446	\$ 8.658.578
IV	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. ENTRADA 1 EXTERNA	\$7.724.666	\$772.467	\$8.497.133	\$849.713	\$161.446	\$ 8.658.578
V	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas en el horario de 06:00 a las 22:00, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	\$4.701.232	\$470.123	\$5.171.355	\$517.136	\$ 98.256	\$ 5.269.611
VALOR TOTAL MENSUAL + IVA \$ 39.903.923								

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula, se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, el valor total del servicio es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/C (\$39.903.923) incluido IVA y AYS, suma que LA CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. El presente valor, podrá variar por parte de LA CONTRATANTE, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de LA CONTRATANTE, de conformidad a lo siguiente; Cuando se cause el servicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar la factura, acompañada de;

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

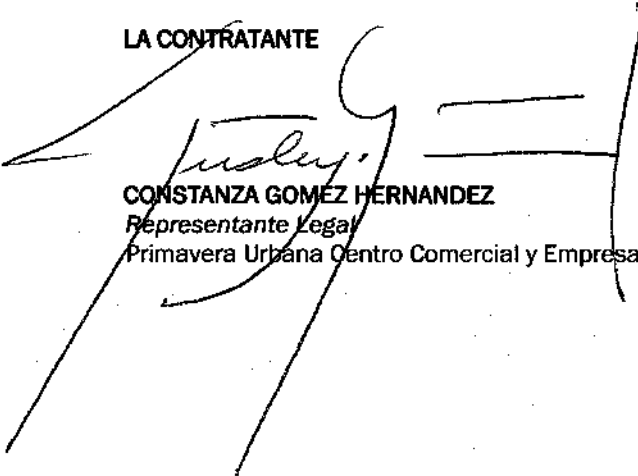
971

CUARTA. De conformidad a lo anterior EL CONTRATISTA, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición No. 0012 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los tres (03) de Julio del año dos mil veinte (2020).

LA CONTRATANTE


CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal
Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA


SULMA SORAIDA RICO MORALES
Representante Legal
Avizor Ltda.

ADICION N° 003 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018
PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NITNo.830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 003 al OTRO SI NO. 002** modificadorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente **ADICION No. 003 al OTRO SI N°002** del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N°002** del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de tres (03) meses calendario, contados a partir del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N°002** del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 Octubre de 2020 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

IT	DESCRIPCIÓN	C A N.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AJU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas permanente de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.724.666	\$ 772.467	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 161.446	\$ 34.634.316

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



B	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas en el horario de 06:00 a las 22:00, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	\$ 4.701.232	\$ 470.123	\$ 5.171.355	\$ 517.136	\$ 98.256	\$ 5.269.611
C	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 9 horas diurnas en el horario de 10:00 a las 19:00, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	\$ 2.594.097	\$ 259.410	\$ 2.853.507	\$ 285.351	\$ 54.217	\$ 2.907.724
D	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	4	\$ 4.701.403	\$ 376.112	\$ 5.077.516	\$ 507.752	\$ 96.473	\$ 20.695.954
TOTAL, SERVICIOS INCLUIDO IVA								\$ 63.507.605

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula, se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/C (\$63.507.605) incluido IVA y AYS, suma que EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. El presente valor, podrá variar por parte de EL CONTRATANTE, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad a lo siguiente; Cuando se cause el servicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar la factura, acompañada de;

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.

- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

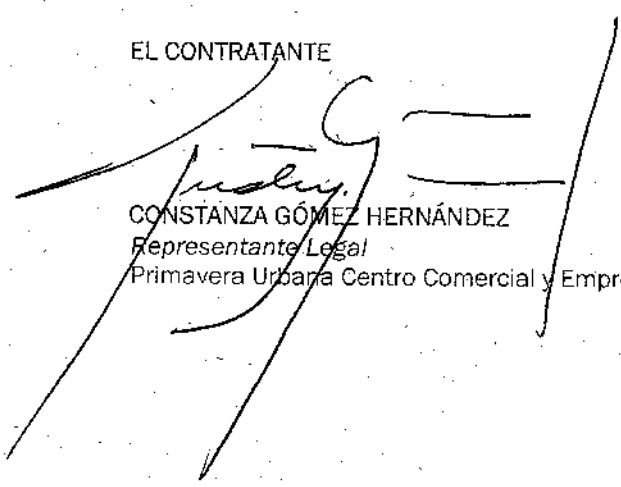
La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA. De conformidad a lo anterior EL CONTRATISTA, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

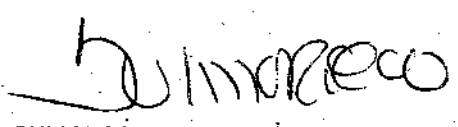
QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°003 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, el primer (01) día del mes de Octubre (10) del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE


CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA


SULMA SÓRAIDA RICO MORALES
Representante Legal
Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



**ADICION N° 004 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018
PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR
SEGURIDAD LTDA**

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit.901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 004 al OTRO SI NO. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente ADICION No. 004 al OTRO SI N°002 del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la ADICION N° 002 al OTRO SI N°002 del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 1º de enero al 28 de febrero del 2021.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la ADICION N° 002 al OTRO SI N°002 del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 enero de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la

prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas permanente de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación	4	\$ 7,995,029	\$ 799,503	\$ 8,794,532	\$ 879,453	\$ 167,096	\$ 35,846,512
B	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 9 horas diurnas en el horario de 10:00 a las 19:00, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	\$ 2,684,891	\$ 268,489	\$ 2,953,380	\$ 295,338	\$ 56,114	\$ 3,009,494
C	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	3	\$ 4,865,934	\$ 389,275	\$ 5,255,209	\$ 525,521	\$ 99,849	\$ 16,065,174
TOTAL SERVICIOS INCLUIDO IVA								\$ 54,921,180

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/C (\$54,921.180) incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte de **EL CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**,; Cuando se cause el servicio, y se presente la factura, acompañada de;

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

CUARTA. De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°004 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901003351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia

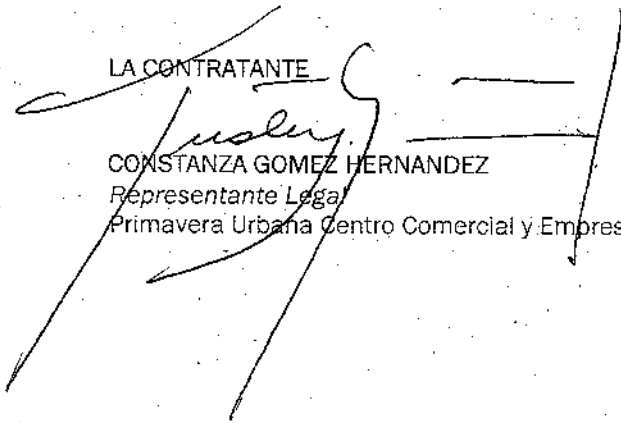




tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

LA CONTRATANTE



CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal
Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA



SULMA RICO MORALES
Representante Legal
Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



ADICION N° 005 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018
PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, Representada Legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 005 al OTRO SI NO. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente **ADICION No. 005 al OTRO SI N° 002** del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de un (02) meses calendario, contados a partir del 1° de marzo al 30 de abril del 2021.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 marzo de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia





IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas permanente de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación	4	\$ 7,995,029	\$ 799,503	\$ 8,794,532	\$ 879,453	\$ 167,096	\$ 35,846,512
R	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 9 horas diurnas en el horario de 10:00 a las 19:00, con medio humano con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	\$ 2,684,891	\$ 268,489	\$ 2,953,380	\$ 295,338	\$ 56,114	\$ 3,009,494
C	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	3	\$ 4,865,934	\$ 389,275	\$ 5,255,209	\$ 525,521	\$ 99,849	\$ 16,065,174
TOTAL SERVICIOS INCLUIDO IVA								\$ 54,921,180

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/C (\$54.921.180) incluido IVA y AYS, suma que EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. El presente valor, podrá variar por parte de EL CONTRATANTE, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad a lo siguiente: Cuando se cause el servicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar la factura, acompañada de:

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia





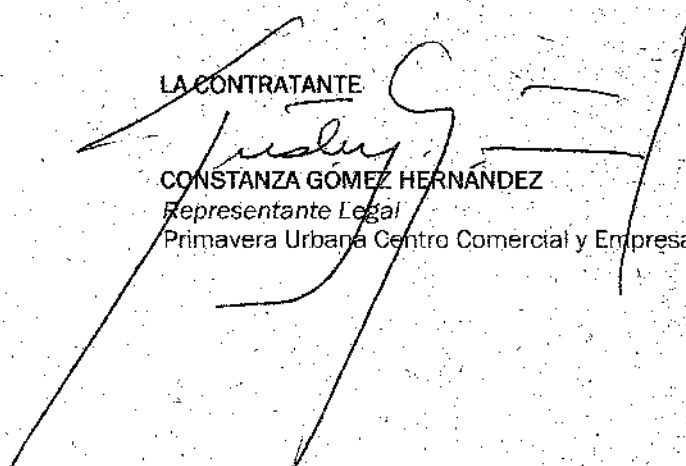
La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA. De conformidad a lo anterior EL CONTRATISTA, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

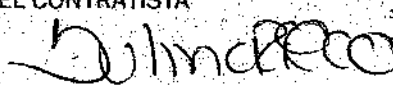
QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N° 005 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los veintiocho (28) días de Febrero (02) del año dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRATANTE


CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA


SULMA SORAIDA RICO MORALES
Representante Legal
Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: serviciocliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



ADICION N° 006 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. C PS-018-2018 PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, representada legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 006 al OTRO SI NO. 002** modificadorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente ADICION No. 006 al OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLAUSULAS**

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 1° de mayo al 30 de junio del 2021.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la ADICION N° 006 al OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 mayo de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial
Nit: 901.003.351-2
Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85
Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co
Villavicencio (Meta) Colombia



IT	DESCRIPCION	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicacion.	4	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 35.846.512
B	Servicio de vigilancia y seguridad privada 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicacion, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	3	\$ 4.865.934	\$ 389.275	\$ 5.255.209	\$ 525.521	\$ 99.849	\$ 16.065.174
TOTAL SERVICIOS IVA INCLUIDO:								\$ 51.911.686

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C** (\$51.911.686) incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte de **EL CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente. Cuando se cause el servicio **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes

- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA: De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40-101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 55

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

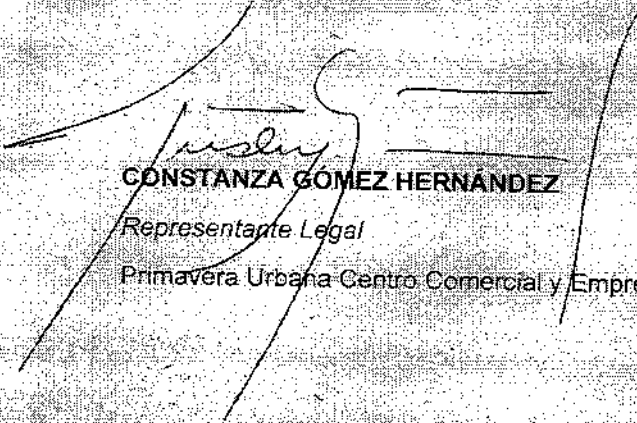
Villavicencio (Meta) Colombia



QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°006 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los veintiocho (28) días de abril (04) del año dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRATANTE


CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA


SULMA SORAIDA RICO MORALES

Representante Legal

Avizor Ltda

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40-101, Teléfono 663 36 70. Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



ADICION N° 007 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. CPS-018-2018 PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, representada legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 006 al OTRO SI NO. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente ADICION No. 007 al OTRO SI N°002 del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018, se proroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 1° de julio al 31 de agosto del 2021.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la ADICION N° 007 al OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración a que a partir del 01 julio de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los items, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit. 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 663 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: serviciocliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AJU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 35.846.512
B	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 18 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	3	\$ 4.865.934	\$ 389.275	\$ 5.255.209	\$ 525.521	\$ 99.849	\$ 16.065.174
TOTAL SERVICIOS IVA INCLUIDO:								\$ 51.911.686

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración quedando como valor total del servicio la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C** (\$51.911.686) incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte de **EL CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente. Cuando se cause el servicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de:

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.

- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA. De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit. 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia

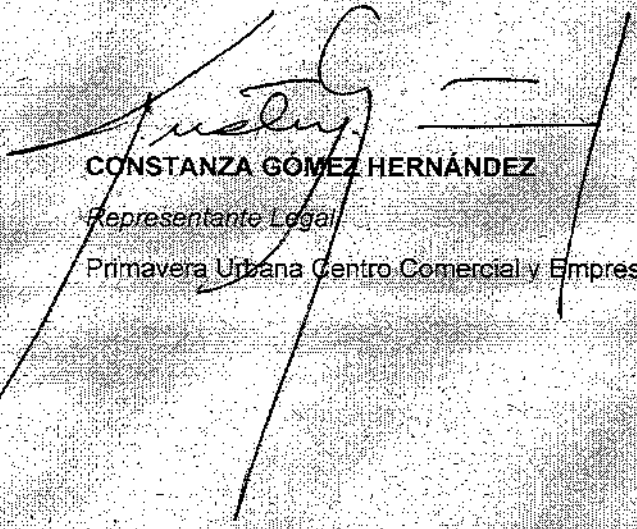


QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°007 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los veintiuno (21) días de junio (06) del año dos mil veintiuno (2021).

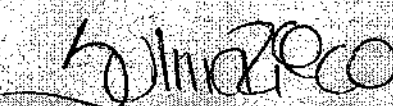
LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial


SULMA SORAIDA RICO MORALES

Representante Legal

Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 35 76 Servicio al Cliente 677 99 55

Email: serviciocliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



ADICION N° 008 AL OTRO SI N°. 002 AL CONTRATO N°. CPS-018-2018 PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio; representada legalmente por la Señora **CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT. No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 008 al OTRO SI N°. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios N°. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente **ADICION No. 008 al OTRO SI N° 002** del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 1° de septiembre al 31 de octubre del 2021.

SEGUNDA. ÍTEM. CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la **ADICION N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 de septiembre de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101. Teléfono: 683 36 76. Servicio al Cliente: 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 35.846.512
B	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	3	\$ 4.865.934	\$ 389.275	\$ 5.255.209	\$ 525.521	\$ 99.849	\$ 16.065.174
TOTAL SERVICIOS IVA INCLUIDO:								\$ 51.911.686

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$51.911.686)** incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte del **CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente: Cuando se cause el servicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de:

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA: De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial
N° 901 003 351-2
Calle 15 # 40-101 Teléfono 653 35 75 Servicio al Cliente 677 99 85
Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co
Villavicencio (Meta) Colombia

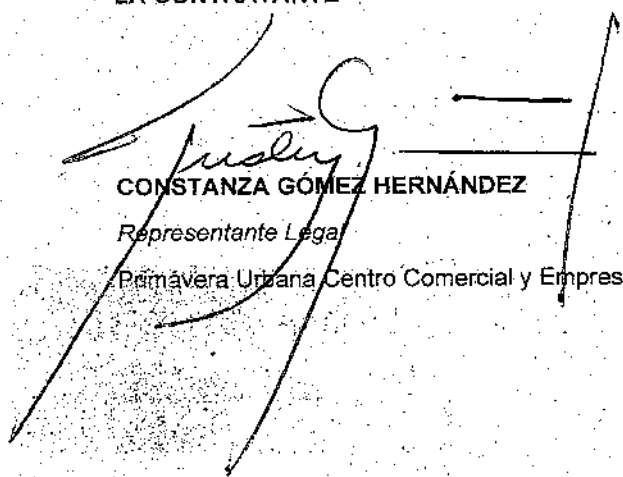




QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°008 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato N°. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los veintitrés (23) días de agosto (08) del año dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRATANTE



CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA



SULMA SORAIDA RICO MORALES

Representante Legal

Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.005.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: serviciocliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



ADICION N° 009 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. C PS-018-2018 PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, representada legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT. No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 009 al OTRO SI NO. 002** modificadorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios NO. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente **ADICIÓN No. 009 al OTRO SI N°002** del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: En virtud de la cláusula Primera de la **ADICIÓN N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018, se prorroga el plazo de ejecución y vigencia, por el término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2021.

SEGUNDA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Se modifica la cláusula segunda de la **ADICIÓN N° 002 al OTRO SI N° 002** del Contrato No. CPS-018-2018 en consideración, a que a partir del 01 noviembre de 2021 **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, en los items, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

IT	DESCRIPCIÓN	CAN.	V/UNI.	AYS	VALOR DEL SERVICIO UNITARIO	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA (MENSUAL)
A	Servicio de vigilancia y horas permanentes de lunes a domingo incluyendo festivos en el horario de 06:00 a.m. a las 06:00 a.m., con arma y equipo de comunicación.	4	\$ 7.995.029	\$ 799.503	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 167.096	\$ 35.846.512
B	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 16 horas de las 06:00 am a las 22:00 pm, con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	3	\$ 4.865.934	\$ 389.275	\$ 5.255.209	\$ 525.521	\$ 99.849	\$ 16.065.174
TOTAL SERVICIOS IVA INCLUIDO:								\$ 51.911.686

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) - Colombia



PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera del OTRO SI N° 002 del contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$51.911.686)** incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte de **EL CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente; Cuando se cause el servicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de:

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el director de Seguridad.

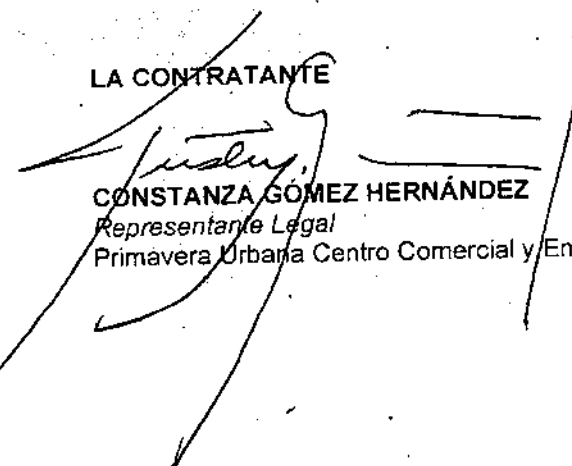
La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CUARTA. De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas suscritas al tiempo prorrogado más 2 meses.

QUINTA: Las partes establecen que la presente Adición N°009 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los doce (12) días de octubre (10) del año dos mil veintiuno (2021).

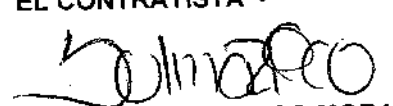
LA CONTRATANTE


CONSTANZA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA


SULMA SORAIDA RICO MORALES

Representante Legal

Avizor Ltda.

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co



**ADICION N° 010 AL OTRO SI NO. 002 AL CONTRATO NO. C PS-018-2018 PRIMAVERA
URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA**

Entre los suscritos a saber: El Edificio **PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, sometida al régimen de Propiedad Horizontal, identificada con Nit. 901.003.351-2, y domicilio en la ciudad de Villavicencio, representada legalmente por la Señora **CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.370.897 de Villavicencio, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT No. 830.024.478-1, sociedad comercial del tipo de las limitadas, constituida mediante escritura pública número 3357 de fecha 21 de agosto de 1996 e inscrita en el registro mercantil, con licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución número 201994100027407 del 21 de marzo de 2019, Representada Legalmente por la Señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.40.380.767 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 010 al OTRO SI NO. 002** modificatorio de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada No. CPS-018-2018, suscrito por las partes el 20 de junio de 2018, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo han decidido suscribir la presente ADICION No. 010 al OTRO SI N°002 del contrato No. CPS-018-2018, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. ITEM, CANTIDAD Y VALOR: Del 01 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021 se efectuarán los servicios pactados en la Adición No. 009 OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018 y en consideración, se modificará a partir del 16 de noviembre de 2021 donde **EL CONTRATISTA**, se obliga a adicionar en la prestación del servicio objeto del contrato, en los ítems, las cantidades y valores que se establecen a continuación:

<u>ITEM</u>	<u>DETALLE</u>	<u>CANT</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>IVA 19%</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
I.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 09 horas diurnas en el horario de 12:00 pm a 09:00 pm, con medio humano, SIN ARMA , sin canino, con sistema de comunicaciones.	1	\$2899.682	\$55.094	\$2.954.776
II.	Servicio de vigilancia y seguridad privada 09 horas diurnas en el horario de 12:00pm a 09:00pm, con medio humano, SIN ARMA , sin canino, con sistema de comunicación.	1	\$2899.682	\$55.094	\$2.954.776
VALOR TOTAL MENSUAL					\$5.909.552
VALOR DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE					\$8.864.328

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

Nit: 901.003.351-2

Calle 15 # 40 - 101 Teléfono 683 36 76 Servicio al Cliente 677 99 85

Email: servicioalcliente@primaveraurbana.com.co

Villavicencio (Meta) Colombia



PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el valor unitario descrito en esta cláusula se encuentra ajustado conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1785 del 29/12/2020. Los valores por la prestación del servicio se incrementarán anualmente de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional y adoptado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se modifica la cláusula tercera de la Adición No. 009 OTRO SI N° 002 del Contrato No. CPS-018-2018, en consideración, quedando como valor total del servicio para el mes de noviembre la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C** (\$54.866.462) incluido IVA y AYS, y para el mes de diciembre la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C** (\$57.821.238) incluido IVA y AYS, suma que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**. El presente valor, podrá variar por parte de **EL CONTRATANTE**, conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual descrito en la presente cláusula, será pagado por parte de **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo siguiente: Cuando se cause el servicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la factura, acompañada de:

- Pago de la seguridad social de los trabajadores que prestaron el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el mes.
- Informe mensual del servicio, avalado por el Director de Seguridad.

La factura, será causada y pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

CLÁUSULA TERCERA. De conformidad a lo anterior **EL CONTRATISTA**, deberá ajustar las pólizas acordes al incremento realizado en la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes establecen que la presente Adición N° 010 solo modifica, prórroga y adiciona las estipulaciones descritas anteriormente. Para efectos legales y contractuales se tendrán como tal las cláusulas pactadas que no fueron modificadas del contrato NO. CPS-018-2018.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos ejemplares, a los trece (13) días de noviembre (11) del año dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRATANTE

CONSTANZA GOMEZ HERNÁNDEZ

Representante Legal

Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial

EL CONTRATISTA

SULMA SORAIDA RICO MORALES

Representante Legal

Avizor Ltda.